

ORDEN de 3 de junio de 2005 por la que se procede a convocar las ayudas en materia de acogimiento familiar.

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de asistencia y bienestar social, así como en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores, de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado.

Las competencias en Materia de Protección de Menores son asumidas y ejercidas por la Consejería de Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (B.O.E. nº 15, de 17 de enero de 1996) y la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 134 del 24 de noviembre de 1994).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, mediante Decreto 101/2005, de 12 de abril, se han establecido las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar.

En virtud de lo expuesto y de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 101/2005, de 12 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio presupuestario 2005, las ayudas en materia de acogimiento familiar, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.313D.489.00, proyecto 2000.14.003.0001, entendiéndose que el crédito consignado en dicho ejercicio presupuestario para hacer frente a esta

ayuda, supondrá la cobertura máxima de la subvención para el mismo, sin perjuicio del incremento crediticio que pueda realizarse a lo largo del ejercicio presupuestario.

Artículo 2. Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán cumplimentando el modelo normalizado que aparece como Anexo I de la presente Orden, tal y como dispone el art. 4 del Decreto 101/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar y podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Consejería de Bienestar Social, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Certificados de la Agencia estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas. Previa autorización del solicitante, estos certificados podrán ser solicitados de oficio por la Dirección General de Infancia y Familia.
- Documento de Alta de Terceros en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 3 de junio de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Don _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____ y Doña _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____, domiciliados en _____, Provincia _____ C/ _____

EXPONEN

Que, siendo la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura competente en materia de Acogimiento Familiar, según el Código Civil y normativa autonómica y estatal concordante,

SOLICITAN

Ayuda Económica en concepto de compensación del Acogimiento Familiar, según lo establecido en el Decreto, del /de los menor/es _____, de los solicitantes, formalizado por Resolución _____ (parentesco) de _____ (Indicar fecha cuando proceda)

Autorizo para que los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social sean solicitados, de oficio, por la Dirección General de Infancia y Familia.

En _____ a _____ de _____ de 200____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR DE INFANCIA Y FAMILIA

Avenida Reina Sofía, s/n, 06800 Mérida (Badajoz). Tfnos: 924 00 88 00/01 y Fax: 924 30 23 08

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRECEPTIVOS A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes.
2. Certificado de Empadronamiento y Convivencia (emitido por el Ayuntamiento correspondiente).
3. Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que

el/los solicitante/s está/n al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no se haya autorizado para que dichos certificados sean solicitados, de oficio, por la Dirección General de Infancia y Familia.

4. Documento de Alta a Terceros, caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 3 de junio de 2005 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades tendentes a incrementar la capacidad emprendedora en Extremadura, encuadradas dentro del Programa para el Desarrollo de la Capacidad Emprendedora en Extremadura y Alentejo Norte, de la iniciativa Comunitaria Interreg III-A.

A la Consejería de Desarrollo Rural de conformidad con el Decreto del Presidente de 26/2003, de 30 de junio, le corresponde ejercer, entre otras, las competencias en materia de gestión de Fondos Europeos e iniciativas comunitarias que financien programas de desarrollo rural. Así la Dirección General de Administración Local, establece distintas medidas tendentes a dinamizar nuestros pueblos y comarcas para incrementar el crecimiento del nivel de vida, no sólo en el aspecto económico sino social y cultural en el medio rural.

En virtud de esta competencia, el 14 de julio de 2004 fue aprobado por el Subcomité de Gestión del Programa Interreg III España-Portugal, un proyecto presentado por la Consejería de Desarrollo Rural denominado "Programa para el Desarrollo de la Capacidad Emprendedora en Extremadura y Alentejo Norte" que principalmente tenía por objeto contribuir al desarrollo rural de la región de Extremadura y la región Centro de Portugal mediante la promoción de acciones formación, difusión y dinamización que contribuyeran a fomento de la acción emprendedora.

En relación al proyecto aprobado, fue publicado el Decreto 72/2005, de 29 de marzo (D.O.E. nº 38, de 5 de abril de 2005) por el que se regulaban las bases de concesión de ayudas para la realización de actividades tendentes a incrementar la capacidad emprendedora en Extremadura encuadradas dentro del Programa anteriormente citado, el cual establece que mediante la correspondiente Orden se convocaran dichas ayudas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición final primera del Decreto 72/2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una ayuda en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades tendentes a incrementar la capacidad emprendedora en Extremadura, desarrollando procesos de formación que fomenten la capacidad emprendedora, creación de Centros de Promoción de Emprendedores, Banco de proyectos y Red de Emprendedores, ejecución y puesta en marcha, en el marco de la iniciativa comunitaria INTERREG III-A, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 72/2005, de 29 de marzo.

Artículo 2. Financiación.

La ayuda objeto de esta convocatoria se financiará con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria 15.02.322A.489.00, Código de Proyecto 2005.15.02.0219 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe de 600.000 euros.

Artículo 3. Acciones y Gastos subvencionables.

1. Las acciones subvencionables son las tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

- Acciones de preparación y protocolos de actuación transfronterizas.
- Formación de formadores para la elaboración de la Guía para el emprendimiento.
- Elaboración de una plataforma virtual para el emprendimiento y gestión del conocimiento en el medio rural.
- Difusión y publicidad de la acción en el ámbito del medio rural.
- Implementar en la Región un programa y una metodología de trabajo capaces de posibilitar la promoción de la iniciativa individual a través del apoyo y la formación para el desarrollo de las capacidades básicas emprendedoras en el medio rural.